

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000371

Nº            -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **23 ABR. 2026**

**VISTO:** El expediente N°2320475 de fecha 21 de abril del 2026, que contiene la Solicitud de Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de Familiar(padre), del servidor **NESTOR DEMETRIO CHAVEZ CAMONES**, y;

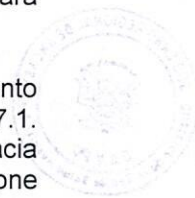
**CONSIDERANDO:**

Que, el Art.112° del Decreto Legislativo N°276- Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM., y el Manual Normativo de Personal sobre Licencias y Permisos, emitido por el Ex Instituto Nacional de Administración Pública que establecen el Derecho, Requisitos y Conducciones para el Otorgamiento de Licencia por Fallecimiento del Conyugue, Padres, Hijos, o Hermanos;

Que, según el Inciso K del Artículo 37° de la Resolución Ministerial N°734-2017-MINSA Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, establece que la Licencia por Fallecimiento de padres, conyugues, hijos y hermanos son de cinco (05) días hábiles en el ámbito geográfico local y hasta ocho (08) días hábiles fuera de esta. Para lo cual se requiere la presentación del Acta de Defunción, dentro de los quince días calendarios siguiente al deceso, para el personal del Decreto Legislativo N°276;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17 - Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el expediente N°02320475 de fecha 21 de abril del 2026, que contiene la Solicitud de Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de Familiar(padre), del servidor **NESTOR DEMETRIO CHAVEZ CAMONES**, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo



Nº276 en el Centro de Salud Monterrey, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, Licencia por fallecimiento de familiar Directo (padre) de **Q.E.V.F. EMETERIO CELEDONIO CHAVEZ POMA**, ocurrido el día 4 de abril del 2026, en la provincia de Recuay – Ancash y estando debidamente acreditado con el Acta de Defunción, adjunta, es procedente otorgar la Licencia con eficacia anticipada a partir del **04 al 09 de abril del 2026**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°27444, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General N°082-2025-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal;

Con el visto bueno de la Jefatura de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Conceder Licencia por fallecimiento de familiar directo** (padre) al Servidor **NESTOR DEMETRIO CHAVEZ CAMONES**, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 en el Centro de Salud Monterrey, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional de Ancash, por el periodo de cinco **(05) días hábiles**, con eficacia a partir del **04 al 09 de abril del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Notificar** la presente de acuerdo a Ley e incluir a su legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese.**



Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT. N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS



EEHS/ADM  
GHM/JP  
GJH/CAyPP.

